

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

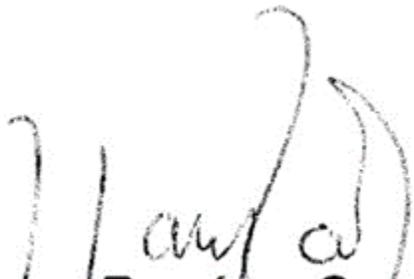
Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo Rad. 110040035320230053400

Visto informe secretarial y revisado el expediente, con base en lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

*Corregir el auto de fecha 4 de julio de 2023, mediante el cual se ordenó la remisión de las diligencias por competencia, precisando que el nombre del deudor garante es **ANDRES ELOY CAMARGO THOMAS**.*

Conforme a lo allí ordenado, remitir las diligencias.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No.144 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 28 – agosto - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria

